	BURO DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES Y SISTEMAS INTEGRADOS			
	ANEXO B	POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y NO CONFLICTO DE INTERESES		
	Elaboró:	ING. RAÚL ADAMES	Aprobó:	Comité de certificación
		REV: 1	FECHA: NOVIEMBRE 2018	Pag. 1

POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y NO CONFLICTO DE INTERESES

El Comité de certificación se compromete a asegurar la gestión de la imparcialidad en cada una de sus Direcciones y de las actividades relacionadas con el cliente, desde la estructura de su organización, la comercialización y gestión de los contratos y la intervención de los auditores, así como la emisión y mantenimiento de los certificados.

El personal de BCI no deberá de realizar promesas de certificación al cliente, si éste no cuenta con un Sistema de Gestión documentado e implementado.

El personal de BCI no deberá de aceptar propuesta económica alguna por parte del cliente con el objetivo de obtener apoyo en su certificación.

El personal de BCI no podrá ofertar servicios de certificación a otras entidades certificadoras.


El personal de BCI no deberá ofrecer servicios de consultoría, así como tampoco auditorías internas a clientes certificados por BCI.

El personal de BCI no deberá ofertar los servicios de certificación como un servicio vinculado con la consultoría y se deberá de asegurar que durante el proceso de venta no se manejen afirmaciones de que el proceso de certificación será simple, fácil, rápido o menos oneroso al elegir a BCI, siempre deberá explicar el proceso y los lineamientos a cumplir para lograr una certificación.

En caso de que se haya prestado el servicio de auditorías internas a alguna organización que no es cliente y ésta solicite el servicio de certificación, se podrá prestar el servicio solo si han transcurrido dos años después de haber ejecutado la auditoría interna.

Preferentemente no se deberá de otorgar los servicios de certificación a organizaciones que hayan recibido consultoría por personal cuya relación es cercana al personal de BCI, si éste fuera el caso, el Comité de certificación vigilará la gestión de la imparcialidad en la aplicación del servicio.

Si se determinará por los miembros del Comité de certificación que constituye una real amenaza el anterior caso, se deberá dejar pasar mínimo 2 años después de finalizada la consultoría.

	BURO DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES Y SISTEMAS INTEGRADOS			
	ANEXO B	POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y NO CONFLICTO DE INTERESES		
	Elaboró:	ING. RAÚL ADAMES	Aprobó:	Comité de certificación
		REV: 1	FECHA: NOVIEMBRE 2018	Pag. 2

La Dirección de Operaciones y la Dirección de Certificación se deberán asegurar de no contratar a empresas consultoras para llevar a cabo las auditorías, se podrán contratar auditores externos bajo los lineamientos respectivos.

La Dirección de Operaciones y la Dirección de Certificación se asegurarán de que no sean asignados auditores en organizaciones en las que hayan intervenido como consultores u ocupando puestos directivos, al menos hasta dos años posteriores de haber finiquitado la previa relación.

Las Direcciones de BCI se asegurarán de garantizar la confidencialidad y el uso correcto de la información del cliente en cada una de las actividades de BCI.

La Dirección de Comercialización se deberá de asegurar que en el contrato de servicios se establezca que información es la que se deberá de hacer pública, así como integrar una cláusula de confidencialidad que responsabiliza a BCI de su manejo.

Cualquier requerimiento legal para la divulgación de información del cliente, se deberá notificar al cliente con anticipación.

En caso de recibirse quejas o información de los clientes por parte de otras fuentes, deberá de ser igualmente tratada como información confidencial.


La Dirección de Operaciones deberá de asegurarse de que los auditores, ejecuten las auditorías en cumplimiento con estas políticas.

La Dirección de Operaciones se asegurará de salvaguardar los expedientes que contienen la información comercial y técnica de cada uno de los clientes.

En el caso de que la Entidad Mexicana de Acreditación solicite información de los clientes, la Dirección de Operaciones deberá notificar con anticipación al cliente.

El comité de certificación se asegurará que para la emisión de los certificados, no exista un caso de incumplimiento a la imparcialidad, no conflicto de intereses o confidencialidad que no haya sido resuelto.

La Dirección de Certificación deberá de solicitar a todo su personal que le sea revelado cualquier caso que se considere pueda representar para la persona o para BCI, una amenaza de imparcialidad, conflicto de intereses o confidencialidad, en su caso, el comité de certificación deberá de investigar y analizar los casos expuestos por el personal.

	BURO DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES Y SISTEMAS INTEGRADOS			
	ANEXO B	POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y NO CONFLICTO DE INTERESES		
	Elaboró:	ING. RAÚL ADAMES	Aprobó:	Comité de certificación
		REV: 1	FECHA: NOVIEMBRE 2018	Pag. 3

Se activará de ser necesario y para el análisis de cualquier caso que constituya una amenaza a la confidencialidad, imparcialidad y no conflicto de intereses, el comité de certificación

Todo el personal que participe en el manejo de información del cliente en cualquiera de las etapas del servicio deberá de firmar esta política para la correcta gestión de la imparcialidad, no conflicto de intereses y confidencialidad.

La Dirección de Certificación deberá asegurarse que el personal previo a la ejecución de sus actividades conozca y cumplan estas políticas.